

CIRCULAR No. 1781/86/AMA
R.C. 83/4/86

Montevideo, 5 de junio de 1986.

Señor Director

Presente.

El Consejo de Educación Secundaria, en fecha 4 de junio de 1986, dictó la siguiente resolución:

VISTO: que el Art. 65 del Reglamento de Evaluación y Pasaje de Grado —Plan 86— establece la constitución del Consejo de Orientación por Institutos o Liceos integrado por los cuatro Profesores más antiguos del establecimiento y presidido por el Director;

CONSIDERANDO: que esta disposición no coincide con lo establecido en la Circular 1766 - Art. 117, que dispone que dicho Consejo se integre con el Director, tres Profesores del Establecimiento y un Profesor Coordinador, a elección de aquél;

ATENTO: a lo informado por Inspección Docente— Inspección de Institutos y Liceos;

RESUELVE:

1) Déjase sin efecto el Art. 17 de la Circular 1766.

2) Establecer que el Consejo de Orientación Educacional estará integrado por el Director, cuatro docentes de mayor antigüedad calificada en el establecimiento y un Asesor Pedagógico que tendrá voz pero no voto.

Saluda a usted atentamente.

Prof. GILBERTO O. VICO
Secretario General